



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 22 DE FEBRERO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**

15

SECCIÓN
VI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de febrero de 2020.

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

1.1. FUNDAMENTACIÓN

Fela Patricia Pelayo López, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º párrafo cuarto y 50º fracciones X y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5º, 8º fracción XXV, 9º fracción II, 12º, 35º, 36º, 42º, 60º fracción VIII, 61º fracciones IX y XI y 74º fracción IV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 1º, 2º fracciones I, II y III, 4º, 7º fracciones II, VI, X y XIX, 18º, 32º, 38º, 39º, 42º, 47º, 85º fracción II y 86º fracciones IV y VII de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco; 5º, 7º, 9º, 10º, 11º, 11ºbis, 12º, 26º, 27º, 27 bis y 28º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 5º numeral 1, fracciones I, IV, VI y XV, 15º numeral, fracción IX; 16º numeral 1 fracción IX, 25º numeral 1, fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3º, 4º fracciones IV; XXII y XXV, y 5º del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; y 19º del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2020, y tomando en cuenta las consideraciones que se señalan, así como los fundamentos jurídicos invocados y la obligación del gobierno del Estado en la progresividad al garantizar los derechos humanos, y el interés superior de la niñez, por este conducto, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa: **“Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio”**, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en

4

lo sucesivo la SISEMH, como el instrumento rector de la operación de El Programa durante el año 2020.

1.2 MOTIVACIONES O CONSIDERACIONES

- I. Se establece en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- II. La Ley de los Derechos de las Niñas, de los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, establece como objeto principal el reconocimiento a niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos y también regula la actuación de las autoridades en el respeto, protección, promoción y ejercicio de los mismos, garantizando su protección e interés superior, reconociendo como uno de sus derechos, la protección y la asistencia social cuando se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad y que el Estado deberá garantizar sus derechos, mediante programas de apoyo para que concluyan la educación obligatoria, entre otros.
- III. En términos del artículo 4° de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, la persona menor de edad en situación de orfandad con motivo de un feminicidio u homicidio, es víctima indirecta del delito; y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que las personas que formen parte de algún grupo social en condición de vulnerabilidad tienen derecho a recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con mejor calidad de vida, por lo que deberán contar con la información necesaria de los programas, y conocer sus reglas de operación y forma de acceder a los mismos, por lo que las dependencias o entidades del poder ejecutivo, deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden

subsidios o apoyos públicos, estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

- IV. Que conforme al artículo 25º de dicha Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, tiene entre sus facultades, fungir como eje rector y gestor de políticas estatales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a fin de garantizar sus derechos humanos conforme al derecho nacional e internacional de la materia, ejerciendo las funciones y atribuciones del Mecanismo de Adelanto de las Mujeres, asegurando, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, la institucionalización de políticas, programas y buenas prácticas, modelos y protocolos con perspectiva de género, que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres y el acceso a una vida libre de violencia; y conforme a su Reglamento Interno le compete diseñar, promover, implementar, monitorear y evaluar políticas, programas y proyectos que, de manera transversal e interseccional se orienten hacia la eliminación de las desigualdades, la violencia y toda forma de discriminación hacia las mujeres, siendo el feminicidio la expresión más violenta hacia ellas y a los derechos humanos que puede vivir una mujer y con ello sus hijas e hijos.
- V. Por su parte, en el artículo 19º del Decreto 27785/LXII/2019 que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, impone la obligación de elaborar, aprobar y publicar las Reglas de Operación a más tardar el día 31 de marzo del 2020.

1.3 AUTORIDAD COMPETENTE

Para los efectos de la interpretación de las presentes reglas de operación, será el Comité Técnico de Programas de la SISEMH quien resuelva sobre las dudas o casos no previstos que se presenten en la operación del Programa. El Comité Técnico de Programas estará integrado de la siguiente manera:

6

- I. La persona titular de la SISEMH o a quien designe en su representación;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- III. La persona titular de la Dirección que opera el Programa
- IV. La persona titular del Órgano Interno de Control
- V. La persona titular de la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento, quien fungirá como Secretario Técnico

El Comité Técnico de Programas Estratégicos se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

2. INTRODUCCIÓN

Las presentes Reglas de Operación para el Programa: “Apoyo económico para hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio” están compuestas de cinco secciones: la primera sección contiene las particularidades del Programa donde se integra la fundamentación jurídica, la introducción y la identificación del problema público que le da vida al Programa; la segunda sección son los objetivos y alcances del Programa, donde se menciona lo que se pretende lograr con el programa, señalando que la entrega de apoyos económicos permitirá la formación y continuidad de los estudios de educación básica y media superior de hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio; así mismo se explica la población potencial y la población objetivo, la cobertura geográfica y los programas potenciales que coadyuvan para alcanzar los objetivos del Programa y de la intervención; en la tercera sección se explica la operación y gestión, ahí se mencionan las características de los apoyos para la selección de las y los beneficiarios, donde se incluyen de manera específica los derechos y obligaciones que se adquieren por parte de las y los beneficiarios y por la Secretaría; además se describe de manera detallada el proceso de operación del Programa. La cuarta sección son los mecanismos de verificación para medir el impacto a través de una serie de indicadores, con el fin de monitorear y evaluar de manera efectiva el Programa. La quinta y última sección contiene información relacionada con la transparencia y rendición de cuentas del Programa, que, por disposiciones legales, se deben de cumplir.

2.1. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

Al feminicidio se le reconoce como la forma más extrema de la violencia de género contra las mujeres, por lo que resulta trascendente entender que la violencia contra las mujeres responde a un componente estructural que se construye a partir de una matriz de poder, donde el ser hombre implica una posición de poder y privilegio. Es por ello que dentro del universo de relaciones sociales que se suceden cotidianamente entre mujeres y hombres, la violencia contra las mujeres se convierte en un elemento latente de suceder y con comportamiento incremental, a menos que se generen las condiciones necesarias y

8

suficientes, tanto en mujeres como en hombres para desactivar el componente de violencia en estas relaciones.

El 8 de febrero de 2016, el gobernador del Estado activó en ocho municipios de la entidad el mecanismo estatal de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, y se creó la estrategia “Juntxs por ellas”, de acuerdo a las recomendaciones del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario integrado por académicas y académicos especialistas en temas de género, derechos humanos y justicia.

Fue entonces que en el año del 2017 en el gobierno del estado de Jalisco se plantea la creación de un programa otorgando recursos extraordinarios para su operación por \$1,401,640.00, con el objeto de disminuir el menoscabo ocasionado a las víctimas indirectas de feminicidio o parricidio con un apoyo económico de manera bimestral de \$3,000. 00 a 81 hijas e hijos, pertenecientes a 42 familias (IJM, 2017).

En el año de 2018 se asignó una bolsa de \$2,751,000.00 para un total de 163 hijas e hijos atendidos que fueron beneficiarios del programa, durante este ejercicio se incluyeron objetivos específicos que garantizaron el derecho de alimentos y salud, derivar a las y los beneficiarios de programas de acuerdo a sus necesidades psicoterapéuticas, así como brindar asesoría jurídica conforme a las necesidades del caso.

En el mismo año, la S. C. Numera, desarrolló una evaluación al programa: Hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio o parricidio, en donde se señala que no se cuenta con un diagnóstico que calcule el proceso de avance del problema público. No obstante, la evaluación ha servido para mejorarlas presentes Reglas de Operación, incluyendo el problema público, la población objetivo y los indicadores de resultados.

Para el 2019, el programa contó con un presupuesto de \$3, 474,000.00 y se atendieron a 201 hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio o parricidio. Para la edición 2020 del Programa, se tomó la decisión de quitar la categoría de parricidio, debido a que no existen casos clasificados en las carpetas de investigación en el año del 2019 con esta categoría; no

por ello dejarán de ser susceptibles de apoyo aquellas víctimas indirectas del delito de parricidio afectadas durante el periodo del 2017 al 2019.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

El problema público que se atiende radica en que las hijas e hijos que han sido víctimas indirectas de feminicidio en el Estado de Jalisco enfrentan condiciones de desigualdad y se encuentran en una situación de vulnerabilidad al no ser sujetos de la restitución integral del daño.

Uno de los enfoques en que se basa la intervención pública del Programa es la reparación integral del daño desde la perspectiva de género, con énfasis en la restitución de derechos.

La reparación del daño es procesal y sustantiva, desde la primera perspectiva se considera que los Estados tienen el deber de proveer o garantizar recursos efectivos en el ámbito doméstico. Y desde la perspectiva sustantiva se refiere al resultado de la demanda o reclamo, es decir, hace alusión a la reparación en el sentido estricto.

El concepto de reparación integral del daño se encuentra vinculado con los procesos de indemnización. Por ello es necesario mencionar los tipos de daños acreditados: material y daño inmaterial.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH) señala que el daño material es considerado como un daño emergente y lucro cesante o pérdida de ingresos. Bajo esta perspectiva la reparación del daño puede consistir en el otorgamiento de una determinada cantidad de dinero por concepto de indemnización.

En cambio, el daño inmaterial puede comprender tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas y a sus allegados, y el menoscabo de los valores muy significativos para las personas, como las alteraciones de carácter no económico, en las condiciones de existencia de la víctima o su familia.

10

De manera que, para el caso de la reparación integral de daño en contextos de violencias hacia las mujeres como lo es el feminicidio, se debe partir de las condiciones de género, en este caso, con la restitución de derechos a las hijas e hijos que quedan en orfandad.

La reparación del daño bajo el enfoque de los derechos y el enfoque de género, no sólo debe de implicar la satisfacción, la rehabilitación, las garantías de no repetición y compensación; sino que debe tener una vocación transformadora, es decir, un efecto no sólo restitutivo sino además correctivo.

Es importante señalar que el caso del Programa Apoyo a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio no sólo se trata de una reparación del daño monetaria, sino vinculada con la restitución de derechos, ya que la compensación monetaria se encuentra focalizada hacia el acceso efectivo a sus derechos, como lo es la permanencia en el sistema educativo, la conclusión de la educación media superior, así como la vinculación interinstitucional para servicios integrales en acceso a la salud, asistencia social y servicios psicológicos que garanticen sus derechos humanos.

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

3.1.1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

La Convención Interamericana para Prevenir; Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, conocida como la convención de Belem do Pará en el año de 1994, incorpora al derecho internacional el derecho a las mujeres a vivir una vida libre de violencia, al afirmar que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales, limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y libertades.

La Convención distingue las siguientes violencias:

- a) La violencia dentro de la familia o unidad doméstica en cualquier relación interpersonal.
- b) Aquella ejercida fuera del ámbito doméstico por otras personas y que comprende entre otros: violación, abuso sexual, tortura, trata de personas.
- c) Aquella violencia que deriva del uso del estado en forma arbitraria¹.

Marcela Lagarde, académica experta en violencia contra las mujeres, abona al análisis de este fenómeno señalando que uno de los factores que pudieran estar detonando las crisis de violencia contra las mujeres, es el avance en sus derechos humanos (más legislaciones y políticas públicas que favorecen el cierre de brechas de desigualdad) lo que deriva en olas de violaciones sistemáticas y constantes a sus derechos humanos (un ejemplo de ello fueron los casos de violencia política frente a la obligatoriedad de la paridad en el último proceso electoral). Establece que los momentos más críticos en la violencia de pareja se presentan cuando la mujer decide frenar cualquier tipo de manifestación de violencia, separándose o divorciándose del agresor o denunciando en caso de violencias en otras modalidades diferentes a la familiar.²

Ello se vincula al avance en el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres y también a la visibilidad que gracias al movimiento amplio de mujeres y feministas y a las tecnologías de la información ha tenido la agenda de género.

Según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del 2016, en Jalisco, el 74.1% de las mujeres declaró haber sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida. El 55.6% de las mujeres señaló que experimentó violencia emocional, 33.7% violencia económica–patrimonial, 37.1% física y 51.5% sexual, a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor.

¹ https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf

² LAGARDE, Marcela (2017), “Hay un enojo machista por el avance de las mujeres”, en El Nuevo Diario, 1 de octubre de 2017, Nicaragua. Disponible en línea en: <https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/441964-hay-enojo-machista-avance-social-mujeres/>

12

De acuerdo al Informe Especial de Observancia de las Políticas de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia en los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara con Mecanismos de Alerta de Violencia de Género y Alerta de Violencia Contra las Mujeres del 2019, Guadalajara encabeza el municipio en donde se reportaron más datos de violencia por razón de género contra niñas, adolescentes y mujeres en su hogar (1,012 incidencias), seguido de Zapopan, Tlajomulco, Tlaquepaque y El Salto.

Tabla 1. Total de mujeres víctimas de feminicidios en Jalisco, 2017-2019.

Año	Feminicidios
2017	27
2018	32
2019	54

Fuente 1.Elaboración propia con datos de MIDE Jalisco, consultadas el día 22 de enero del 2020.

A partir de 2017, que entró en operación el Programa, los feminicidios han ido en aumento. Entre enero del 2018 a diciembre 2019, Jalisco registró 86 feminicidios, sin embargo, en comparación del año 2018 en donde se tuvieron 32 casos registrados, la cifra aumentó en 22 casos en 2019, registrando un aumento porcentual del 68.75%de un año a otro. Esto se debe en parte, a que a partir de enero del 2019 cualquier muerte violenta de mujeres, se debe investigar bajo el Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio para el estado de Jalisco³.

3.1.2. ESTADO ACTUAL DEL PROBLEMA

En este contexto de violencias viene entonces las preguntas ¿Qué pasa con las hijas e hijos víctimas indirectas de los feminicidios? ¿Qué problemas enfrentan? ¿Cómo los resuelven en su entorno familiar? y ¿Cuáles son las acciones que emprende el estado en la protección de sus derechos al estar en una condición de desigualdad y vulnerabilidad multidimensional?

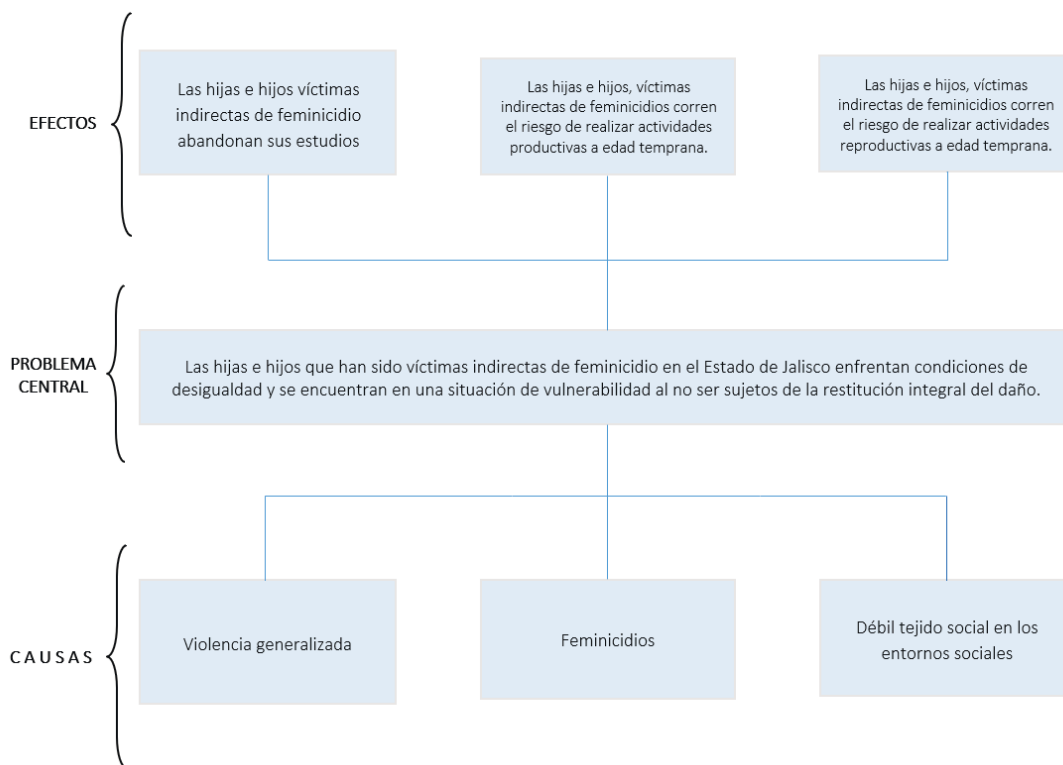
³<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/u37/Protocolo%20de%20Actuaci%C3%B3n%20con%20Perspectiva%20de%20G%C3%A9nero%20para%20la%20Investigaci%C3%B3n%20del%20Delito%20de%20Feminicidio%20en%20el%20Estado%20de%20Jalisco%2028-06-18-vii.pdf>

La violencia generalizada que se vive en la actualidad, que se recrudece en las mujeres, y cuya máxima expresión es el feminicidio, ha dejado a hijas e hijos en orfandad, quienes pueden experimentar carencias económicas y sociales, riesgos psicosociales, y puede propiciar a realizar actividades productivas y reproductivas a corta edad y el abandono parcial o total de sus estudios básicos y de media superior.

3.1.3. EXPERIENCIAS DE ATENCIÓN

En cuanto a experiencias de atención en otros estados o a nivel internacional se encontró que de acuerdo a la evaluación hecha por Numera (2018), estados como Chihuahua, Tabasco y México, así como un programa a nivel internacional desarrollado en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, existen algunas similitudes en la intervención, particularmente en el estado de México y Buenos Aires, donde el objetivo se centra en el apoyo de niñas y niños menores de 18 años en condiciones de vulnerabilidad al ser víctimas indirectas de feminicidio. En el caso de Chihuahua se incluye a la madre de la víctima y en el estado de Tabasco el apoyo se dirige a los huérfanos de padre en condiciones de pobreza.

3.1.4. ÁRBOL DE PROBLEMAS



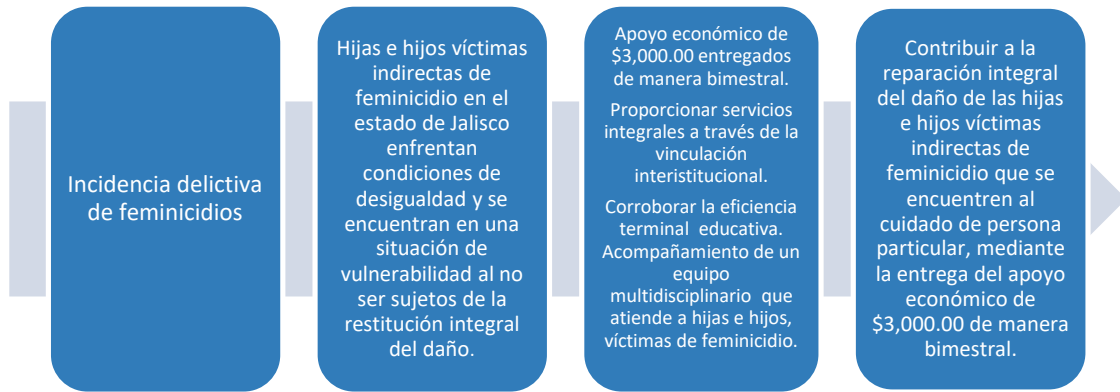
Fuente 2. Elaboración propia

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El proceso de intervención incidirá a través del apoyo integral para que las hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio puedan solventar las carencias económicas y sociales, tales como la comunidad de la educación básica y media superior, proporcionándoles un apoyo económico de \$3,000.00 bimestrales, además coadyuvará a la atención integral a través de la vinculación interinstitucional y el apoyo psicológico.

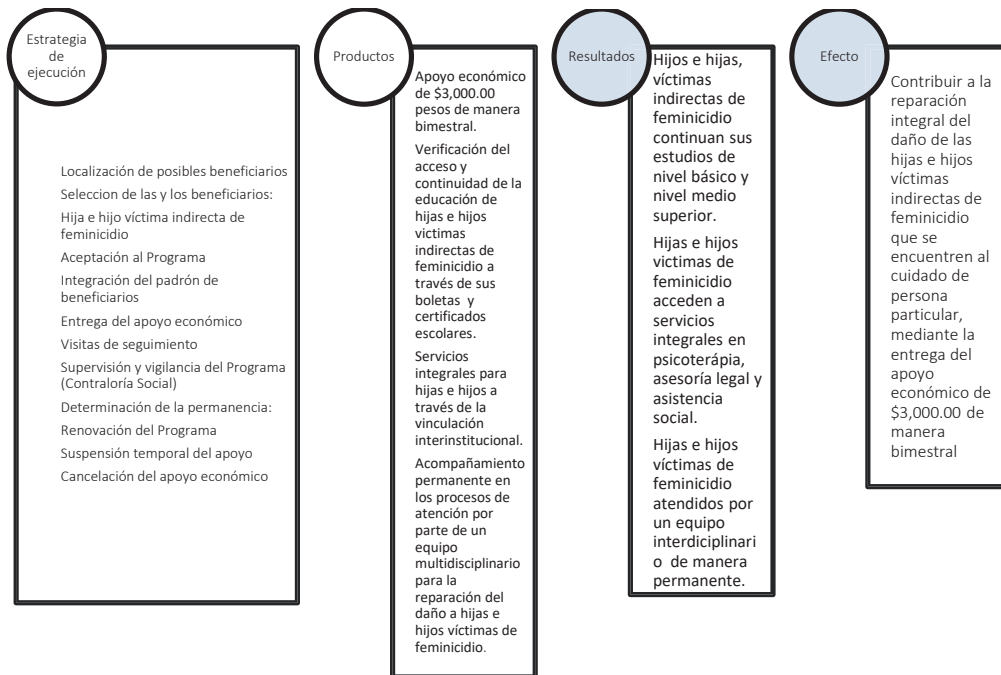
El Programa tiene la intención de incidir en la brecha de género relativa a las actividades reproductivas que adquieren las cuidadoras de estas hijas e hijos que quedan en situación de orfandad, ya que, en la mayoría de los casos, las abuelas son las que toman este papel reproductivo.

Ilustración 1. Lógica de intervención



Fuente 3. Elaboración propia.

Ilustración 2. Esquema de la intervención



Fuente 4. Elaboración propia.

4. INFORMACIÓN BÁSICA		
4.1. Información general		
Nombre Oficial del Programa	Apoyo Económico para Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio	
Modalidades de apoyo	Monetario	X
	Especie	
	Servicio	
	Infraestructura	
Derecho Social y Humano	Derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral	
4.2. Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
	Objetivo general	Proyecto estratégico
Eje sectorial	Seguridad, Justicia y Estado de Derecho: Consolidar el Estado de derecho y la cultura de paz a través de la prevención, la atención oportuna y eficaz de las demandas sociales en materia de seguridad y justicia, garantizando el derecho humano de integridad física y psíquica, reparando el tejido social, recuperando la autoridad de las instituciones e impulsando condiciones para una producción conjunta de seguridad, incluyente y sustentable con los actores sociales y gubernamentales.	Atención Integral a las Víctimas de Delito
Eje especial o transversal	Femicidio: Combatir la violencia feminicida en todo el estado, mediante políticas de prevención (primaria, secundaria y terciaria), atención integral a víctimas, disminución de impunidad, reducción del delito a través de la eficiencia en las órdenes y medidas de protección, reparar integralmente el daño a las víctimas directas de femicidio, hijas e hijos y cuidadoras/es así como mejorar las condiciones de acceso y procuración de justicia	Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
4.3. Información administrativa - organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	
Dirección o unidad operativa	Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia.	

4.4. Información programática - presupuestal		
Tipo de Programa	Programa público	
	Programa social	X
	Acción	
Presupuesto autorizado	\$6,300,000.00 de los cuales, el 2% será destinado a gastos de operación y evaluación.	
Clave presupuestaria	2111139000009292681BS966B24416091551001A 120150	
Denominación de la partida presupuestaria	4416Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses.	
Clave del programa presupuestario	966	
Nombre del programa presupuestario	Prevención, atención y acceso a la justicia para mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia.	
Ubicación en el programa presupuestario	Propósito	Reducir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres mediante la implementación efectiva de políticas y programas de forma transversal, con enfoque de derechos humanos y cultura de paz que fortalezcan la equidad, inclusión, igualdad, justicia y una vida libre de violencias en los ámbitos público, social y privado, para impulsar el desarrollo pleno, sano e integral de los jaliscienses sin discriminación de género.
	Componente	B2-Mecanismos implementados para dar respuesta a la declaratoria de Violencia contra las Mujeres (AVCM).
	Destino	09Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio o parricidio.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la reparación integral del daño de las hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio que se encuentren al cuidado de persona particular, mediante la entrega del apoyo económico de \$3,000.00 de manera bimestral.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proporcionar servicios integrales para hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidios para que se garanticen sus derechos humanos y la ampliación de oportunidades de desarrollo a través de la vinculación interinstitucional.
- Corroborar que hijas e hijos avancen en sus diferentes grados académicos para que se logre la eficiencia terminal como parte de su derecho a la educación básica y media superior.
- Acompañamiento permanente en los procesos de atención por parte de un equipo multidisciplinario para la reparación del daño a hijas e hijos víctimas de feminicidio.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Para el cálculo de la población potencial y objetivo del Programa, se explica la metodología en tres pasos:

- Se revisaron las estadísticas de feminicidios ocurridos en el estado el periodo 2017, 2018 y 2019. Este periodo se determinó de acuerdo a la primera edición del Programa que se implementó en el estado. Cabe señalar que el aumento dramático

de feminicidios se debe a que, a partir del mes de enero del 2019, cualquier muerte violenta de mujeres debe de investigarse bajo el Protocolo de feminicidio⁴.

Año	Feminicidios
2017	27
2018	32
2019	54

Fuente 5. MIDE Jalisco, consultado el día 22 de enero del 2020.

- Se recurrió al dato de fecundidad en el estado, con el fin de calcular un promedio de cuántas hijas e hijos se tienen por mujer víctima de feminicidio. Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en Jalisco la tasa global de fecundidad es de 2.20 hijos por mujer, ligeramente mayor que el promedio nacional de 2.10 hijos. A continuación, se presenta el cálculo promedio de posibles hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

Año	Feminicidios	Fecundidad
2017	27	59.4
2018	32	70.4
2019	54	118.8
2020	67.5	148.5

Fuente 6. Elaboración propia con base en MIDE Jalisco y ENADID, 2018.

Para el año 2020, se tiene una proyección de 67.5 feminicidios, por lo cual se calculan 148.5 beneficiarias y beneficiarios potenciales.

⁴<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/u37/Protocolo%20de%20Actuaci%C3%B3n%20on%20Perspectiva%20de%20G%C3%A9nero%20para%20la%20Investigaci%C3%B3n%20del%20Delito%20de%20Feminicidio%20en%20el%20Estado%20de%20Jalisco%2028-06-18-vii.pdf>

- Se recopiló la información del número de beneficiarias y beneficiarios en sus diferentes ediciones, diferenciando los nuevos ingresos, renovaciones y bajas, con el fin de calcular el comportamiento de la cifra a lo largo del tiempo.

Año	Número de beneficiarios	Bajas	Renovaciones	Incremento real
2017	81	0	N/A	N/A
2018	161	5	81	80
2019	201	7	156	45

Fuente 7. Elaboración propia con base en Registros Administrativos de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia.

Del año 2017 al 2018, se aumentó en un 98% el número de beneficiarias y beneficiarios; en cambio, del año 2018 al 2019, se observó un aumento del 25%.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL

Por tanto, si se suman el total de beneficiarios del 2019 con la proyección de beneficiarios al año 2020, se tiene una **población potencial de 349 beneficiarios**.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo resulta ser de **343** hijas e hijos, hasta los 18 años, de mujeres víctimas de feminicidio. De acuerdo al presupuesto asignado al Programa, se plantea una cobertura del 98.28% de la población potencial.

Tabla 2. Población potencial y objetivo

Población potencial		Población objetivo	Cobertura de la población objetivo
Total de niñas, niños y jóvenes en Jalisco	Número de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, 2020		
4,383,663 ⁵	349	343	98.28%

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El apoyo incluye a todas las niñas, niños o adolescentes, que sean hijas e hijos de víctimas de feminicidio que se encuentren en alguna de las 12 regiones que integran el estado de Jalisco, independientemente de la competencia de los tribunales judiciales o administrativos que conozcan de los hechos del delito de feminicidio, y se extenderá a quienes, aun cuando no vivan dentro del estado de Jalisco, sus procesos judiciales o administrativos se encuentren o hayan sido de la competencia de las autoridades estatales.

⁵ Fuente: <https://iieg.gob.mx/strategos/portfolio/poblacion-en-jalisco-a-2020/>

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Programa	Dependencia
Acciones compensatorias para abatir el rezago educativo en educación inicial y básica	Secretaría de Educación
Atención a la primera infancia	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco
Atención y protección	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco
Becas escolares particulares para educación básica, media superior, superior (normales) y capacitación para el trabajo	Secretaría de Educación
Becas Jalisco	Secretaría de Educación
Programa Interinstitucional de Prevención y Atención de Violencia en escuelas de Educación Básica, Educación Media y Capacitación para el trabajo	Secretaría de Educación
Programa Nacional de Convivencia Escolar	Secretaría de Educación
Proyectos de prevención y atención al rezago educativo por enfermedad, "Sigamos aprendiendo en el hospital"	Secretaría de Educación
Recrea, educación para la vida, apoyos de mochilas útiles, uniformes y calzado escolar	Secretaria del Sistema de Asistencia Social
Representación y restitución	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco
Servicios jurídico-asistenciales	Procuraduría Social del Estado
Tutela de derechos	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco
Becas académicas para alumnos de instituciones de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios estatal	Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología
Mi Pasaje para estudiantes	Secretaria del Sistema de Asistencia Social
Programa estatal para la dotación de anteojos "Yo veo por Jalisco"	Secretaría de Educación

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. TIPOS O MODALIDADES DE APOYOS

Apoyo económico: El Programa tiene una sola modalidad consistente en el apoyo económico que será entregado a las personas beneficiarias a través de la persona que acredite estar a su cuidado, mediante la visita domiciliaria y de seguimiento establecida en las presentes Reglas de Operación.

Las personas que sean beneficiarias del Programa, en el ejercicio 2020 o anteriores, se mantendrán dentro del padrón de forma automática para continuar con los apoyos en el siguiente ejercicio fiscal, mientras cumplan con los criterios de elegibilidad.

A pesar de que exista una reclasificación del delito de feminicidio, una vez siendo beneficiaria o beneficiario, se continuará con el apoyo económico.

La meta para el ejercicio 2020 será de 343 apoyos económicos bimestrales.

9.2. CANTIDADES (MONTOS) Y RANGOS DE APOYOS

Monto bimestral de apoyo	
Monetario a través de transferencia bancaria	\$3,000.00 por cada hija o hijo

9.3. TEMPORALIDAD

El apoyo económico se entregará bimestralmente durante el ejercicio fiscal 2020, para cada beneficiaria o beneficiario, el cual será otorgado a más tardar el último día hábil de cada bimestre, a través de transferencia bancaria, considerando los bimestres de la siguiente manera:

Bimestres					
1ro	2do	3ro	4to	5to	6to
Enero/ Febrero	Marzo/ Abril	Mayo/ Junio	Julio/ Agosto	Septiembre/ Octubre	Noviembre/ Diciembre

Una vez aceptados las y los beneficiarios al Programa, el apoyo económico debe ser entregado de manera retroactiva conforme a los siguientes casos:

- a. Cuando el feminicidio suceda en el año 2020, se cubrirá a partir del periodo bimestral dentro del cual se ejecutó el delito.
- b. Se cubrirá retroactivo del apoyo económico referente a los delitos cometidos en años anteriores, a partir del mes de enero del ejercicio 2020.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS

10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Criterios de elegibilidad	Requisitos
Se deberá cumplir lo siguiente:	
<p>1. Ser hija o hijo de hasta 18 años de una mujer víctima de feminicidio o parricidio* y estar bajo el cuidado de persona particular.</p> <p>* Nota: Serán beneficiarias y beneficiarios las hijas e hijos de una mujer víctima de parricidio, siempre y cuando el delito haya ocurrido durante los años 2017-2019.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Acta original de nacimiento de la víctima indirecta, ya sea copia certificada o la que se obtiene en línea, vía electrónica. En caso de no contar con ella, la dependencia apoyará en la tramitación de la misma. ● Reconocimiento de Calidad de Víctima Indirecta de Feminicidio el cual será gestionado ante la Fiscalía General del Estado por medio de la SISEMH. ● Carta bajo protesta de decir verdad que la persona cuidadora tiene bajo su cuidado a las personas menores de edad. Se puede firmar al momento de la visita. ● Acta original de nacimiento de persona cuidadora, ya sea copia certificada o la que se obtiene en línea, vía electrónica. En caso de no contar con ella, la dependencia apoyará en la tramitación de la misma. ● Datos de contacto de la persona cuidadora. ● Original (para su cotejo) y copia simple de la identificación oficial de la persona

	<p>cuidadora.</p>
<p>2. Tengan su domicilio dentro del Estado de Jalisco; o que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El hecho delictivo sea competencia de las autoridades administrativas o judiciales del estado de Jalisco; o que: - Siendo beneficiarios/rias del Programa, cambien su residencia a otra entidad federativa de la República Mexicana, en cuyo caso se buscará la coordinación con las autoridades competentes del estado en cuestión, para obtener la coadyuvancia necesaria y dar el seguimiento correspondiente a las y los beneficiarios. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Original (para su cotejo) y copia simple del comprobante de domicilio vigente del lugar de residencia con un máximo de 2 meses de expedición de la persona cuidadora o de algún familiar en donde resida la persona cuidadora con la víctima indirecta, este puede ser: luz, agua, predial, teléfono o una constancia de domicilio expedida por el ayuntamiento.
<p>3. Que la o el beneficiario se encuentre estudiando la educación básica o media superior. Se considerarán las siguientes excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Las niñas y los niños que no tengan la edad requerida por la Secretaría de Educación Pública para ingresar a la educación básica, serán 	<ul style="list-style-type: none"> ● Constancia de estudios que acredite que la víctima indirecta se encuentre estudiando, en el entendido de que tiene la edad requerida para ingresar a cualquier nivel educativo. La constancia deberá acreditar que cursa preescolar, primaria, secundaria o bachillerato. Quedará eximida de tal acreditación la población beneficiaria en el

<p>también beneficiarias y beneficiarios del Programa, o cuando:</p> <p>b. Las víctimas indirectas del feminicidio sean hijas e hijos con discapacidad para el estudio o trabajo, en cuyo caso no será requisito ser menor a 18 años, ni cursar la educación básica o media superior. El Centro de Rehabilitación Integral del Sistema DIF Jalisco deberá dictaminar la discapacidad para el estudio o trabajo de las hijas e hijos.</p>	<p>caso de que no tenga acceso a cualquier grado escolar por causas imputables al Estado.</p>
--	---

La autoridad competente que determine la selección de las y los beneficiarios será la SISEMH, a través de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia. La selección de las personas beneficiarias está sujeta al presupuesto autorizado. En caso de haber agotado el recurso, la SISEMH gestionará la ampliación del mismo, de ser favorable se integrarán nuevas personas beneficiarias; en cambio, si la ampliación no fuera autorizada o el remanente fuera insuficiente, la aceptación al programa será determinada por el Comité Técnico del Programa, tomando en consideración las siguientes características: fecha de los hechos, condición económica, necesidades especiales, vulnerabilidad, entre otros.

Se integrará una mesa interinstitucional permanente para el seguimiento oportuno y expedito de los casos, conformada por DIF Jalisco, Procuraduría Social, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, Secretaría del Sistema de

Asistencia Social, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y las instituciones de orden estatal o municipal que puedan coadyuvar en el proceso de restitución de derechos de las víctimas indirectas.

La mesa interinstitucional sesionará cada 4 meses de manera ordinaria y las veces que sean necesarias de manera extraordinaria.

10.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.2.1. DERECHOS QUE ADQUIEREN LAS Y LOS BENEFICIARIOS:

- I. Recibir los apoyos económicos en los términos de las presentes Reglas de Operación y a que se le asista de manera integral, vinculándose a los servicios y programas de las dependencias del gobierno del estado que le beneficien, debiendo recibir información amplia y un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación alguna.
- II. A que se les escuche en sus necesidades, de manera directa, considerando su edad y su madurez en los términos de los protocolos para la escucha.
- III. Permanecer en el padrón de beneficiarios y beneficiarias de manera automática, para continuar con los apoyos en el siguiente ejercicio fiscal, mientras cumplan con los requisitos de elegibilidad.
- IV. Vinculación para procesos de psicoterapia para cuidadoras y cuidadores, así como vinculación con otros programas sociales.
- V. Los beneficios que otorga el presente Programa, no excluyen a las y los beneficiarios a poder acceder a cualquier otro programa al cual tengan derecho.
- VI. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa.
- VII. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.

10.2.2. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE ADQUIEREN LAS Y LOS BENEFICIARIOS

- I. Entregar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, otorgando la información veraz y oportuna, bajo el principio de buena fe.
- II. Contar con una cuenta bancaria ante una institución financiera y proporcionar la información de la misma a la SISEMH. La mencionada cuenta debe mantenerse activa para que se realice la transferencia del apoyo.

Para cumplir con esta fracción, deberá presentar el estado de cuenta bancario, contrato o certificación bancaria a nombre de la persona cuidadora en donde se especifique el nombre de el o la titular, la CLABE interbancaria de 18 dígitos y el número de cuenta.
- III. Recibir las visitas domiciliarias que solicite el personal del Programa designado por la Dirección responsable de la ejecución o de la dependencia que al efecto se derive.
- IV. Responder las entrevistas, cuestionarios y /o diagnósticos sobre el Programa que realice la Secretaría o evaluadores durante o posteriores al ejercicio del Programa.
- V. Deberá acreditar la continuidad de la educación, con las constancias emitidas por las autoridades educativas, en cada periodo del ciclo escolar durante la vigencia del presente Programa.
- VI. La persona cuidadora será responsable por uso indebido o desvío de los apoyos otorgados, sin que afecte el derecho de las y los beneficiarios.
- VII. En caso de robo o extravío de la tarjeta donde se deposita el apoyo económico, avisar a la Dirección de la SISEMH que opera el Programa, para efectos de retener el pago hasta en tanto no se informe de la cuenta nueva para la transferencia.
- VIII. Notificar, en caso de cambio de domicilio y números telefónicos para su localización, así como cambio de persona cuidadora, para realizar los trámites correspondientes.

10.2.3. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA SISEMH, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

- I. Brindar la información y asesoría a lo largo de todo el proceso de incorporación y permanencia del Programa, brindando en todo momento un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación alguna.
- II. Realizar las acciones administrativas necesarias para solicitar la transferencia electrónica de los recursos referidos.
- III. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos para el Programa.
- IV. Vincular y canalizar los servicios y programas de las diversas dependencias que integran el Gobierno del Estado de Jalisco y sus municipios con la finalidad de proporcionar una atención integral.
- V. Atender las quejas, observaciones y auditorías que se pudieran presentar por la ejecución del Programa.
- VI. Gestionar y proponer la suscripción de los instrumentos jurídicos que requiera el Programa.
- VII. Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales por cuanto a la información generada con motivo del otorgamiento del recurso. El Aviso de Privacidad se puede consultar en el formato F-05 contenido en Anexos.

10.3. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

10.3.1. CAUSA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL APOYO ECONÓMICO

- I. No acreditar que la beneficiaria o beneficiario es estudiante activo, y registrado en el Sistema Educativo, a excepción de los casos expuestos en los criterios de elegibilidad.
- II. En caso de pérdida del carácter de “persona cuidadora”, hasta en tanto no exista la sustitución.

- III. No cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 10.2.2 de las presentes Reglas de Operación, hasta en tanto se cumplan.

Se pagará el retroactivo correspondiente a las personas beneficiarias que hayan sido suspendidas temporalmente del apoyo económico, siempre y cuando subsanen los señalamientos por parte de la SISEMH, con excepción de la fracción I de este numeral.

La SISEMH, a través de la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, emitirá un documento en donde haga constar la modificación del padrón de personas beneficiarias derivadas de las causales de suspensión temporal del apoyo, el cual deberá ser publicado en versión pública en la página oficial de la SISEMH, para efectos de notificación a la persona cuidadora.

10.3.2 CAUSALES DE BAJA COMO BENEFICIARIA O BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO:

- I. Fallecimiento de las beneficiarias o beneficiarios.
- II. Cumplir 18 años de edad.

En estos supuestos, la SISEMH, a través de la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, emitirá un documento de baja del Programa justificando las razones de la misma.

10.3.3 PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS BAJAS

La SISEMH, a través de la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia emitirá un documento de baja del Programa justificando las razones de la misma, que se notificará a la persona beneficiaria, por conducto de la persona cuidadora; la notificación se realizará por los medios que la SISEMH considere convenientes, dejando evidencia documental en el expediente de la persona beneficiaria.

La modificación al padrón de personas beneficiarias, derivadas de las causales de baja del Programa, se publicarán en la página oficial de la Secretaría.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1. MECÁNICA DE OPERACIÓN

El proceso para la incorporación de nuevas personas beneficiarias al Programa es el siguiente:

11.1.1. LOCALIZACIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS

Por tratarse de un Programa cuya finalidad es apoyar a las hijas e hijos menores de edad, como víctimas indirectas de feminicidio, la SISEMH en colaboración y vinculación institucional con la Fiscalía del Estado de Jalisco, trabajarán de oficio y en conjunto para que esta última provea de la información necesaria para la localización de posibles beneficiarios y beneficiarias del Programa, así como la información necesaria para la identificación de la persona cuidadora. Además de la información proporcionada, la Fiscalía del Estado de Jalisco apoyará con la información de las carpetas de investigación y averiguaciones previas que sea útil para el programa y que no afecte la debida diligencia para el acceso a la justicia de las víctimas. Para el caso de las víctimas indirectas de feminicidios ocurridos en cualquier otra entidad federativa, la persona cuidadora podrá acudir a la SISEMH a solicitar el acceso al Programa, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad.

Además, la SISEMH solicitará información relativa, en las diversas instancias del Poder Judicial y los Reclusorios Preventivos y de Readaptación, y cualquier otra que pudiese aportar datos de localización de la población objetivo de este Programa. Se utilizará el formato F-10 contenido en Anexos.

11.1.2. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN

El personal del Programa realiza una visita domiciliaria en donde se explica a la persona cuidadora las características del Programa, el proceso de restitución de derechos, el esquema de apoyo y lo relacionado con la finalidad del apoyo.

El personal del Programa contactará a la persona cuidadora para confirmar el día y hora en la que recibirá al equipo multidisciplinario que designe la Dirección ejecutora del Programa, integrado por las áreas de Trabajo Social, Psicología y Derecho, para los efectos de que realicen un informe cualitativo y cuantitativo para conocer las condiciones de vivienda, alimentación, salud, situación actual escolar, ingresos y egresos, número de personas que habitan en el domicilio, verificar si acudieron a algún proceso o intervención psicoterapéutica, aprovechamiento escolar, si las y los menores de edad presentaron algún problema de conducta, aprendizaje y/o lenguaje, si se identifican las necesidades de psicoterapia o cualquier otro que requiera de hacer las derivaciones institucionales correspondientes para su atención, orientación, asesoría legal en cuanto a los procesos de custodias y en su caso del proceso penal. Se utilizará el formato F-01 contenido en Anexos.

11.1.2.1. ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD

El personal del Programa solicita a la persona cuidadora que acredite su identidad presentando original para cotejo y entregando copia fotostática de alguno de los siguientes documentos públicos:

- a)** Credencial para votar con fotografía.
- b)** Constancia de identidad con fotografía o de residencia emitida por la autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación.
- c)** Pasaporte.
- d)** Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- e)** Licencia de conducir.
- f)** Credencial con fotografía de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social.
- g)** Credencial con fotografía de jubilado (a) o pensionado (a), emitida por una institución de seguridad social.

11.1.2.2. MANIFESTACIÓN DE LA PERSONA CUIDADORA

En escrito bajo protesta de decir verdad, la persona manifiesta que es responsable del cuidado de la o las víctimas indirectas, la relación que guarda con las mismas y el compromiso de aplicar debidamente el apoyo solicitado. Se utilizará el formato F-06 contenido en Anexos.

11.1.2.3. CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA

Se acredita la presencia del equipo multidisciplinario, en la finca donde se realiza la visita domiciliaria, mediante documento que rubrica la persona quien los recibe y atiende para efectos de la entrevista de primera vez quien se presume es la/el cuidador/a, adjuntando evidencia fotográfica. Se utilizará el formato F-03 contenido en Anexos.

11.1.2.4. SOLICITUD DE REGISTRO

Documento con el cual se solicita la inscripción al Programa y recaba datos generales de los posibles beneficiarios/as al mismo y de la persona cuidadora. Se utilizará el formato F-02 contenido en Anexos.

11.1.3. SOLICITUD DE OFICIO DE CALIDAD DE VÍCTIMA

Una vez realizada la visita domiciliaria, la SISEMH por conducto del área responsable de la ejecución del Programa, solicitará mediante oficio a la Fiscalía del Estado de Jalisco o autoridad jurisdiccional o administrativa competente, que informe qué personas menores de edad se encuentran mencionadas como víctimas indirectas dentro de las indagatorias y expedientes de los delitos de feminicidio cometido contra una mujer.

11.1.4. CANALIZACIÓN

Como parte de las necesidades detectadas de estas áreas en la visita domiciliaria, se canalizará a las personas beneficiarias, así como a sus respectivas cuidadoras/es a la institución gubernamental que según corresponda.

11.1.5. INCORPORACIÓN AL PROGRAMA Y RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER DE BENEFICIARIO O BENEFICIARIA

La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia emitirá un documento mediante el cual declara viable la petición y determina el otorgamiento de apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, mismo que debe notificar a la persona cuidadora, y proceder a los registros correspondientes.

11.1.6. ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO

Se realizará la entrega del apoyo económico a través de transferencia bancaria a la persona cuidadora acreditada en la carta de aceptación, haciendo efectiva la retroactividad indicada y prevista en el numeral 9.3 de las presentes Reglas de Operación.

La SISEMH debe cumplir los procesos operativos dentro de un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la recepción del oficio donde se acredita la calidad de víctima, mismo que se extenderá por un término igual en caso de requerir diligencias en otro Estado de la República.

11.1.7. VISITAS DE SEGUIMIENTO

Se realizarán las visitas de seguimiento que el área responsable considere necesarias en cada caso, cumpliendo con los principios de legalidad en todos los supuestos. En la primera visita y en la visita anual, se utilizará el formato F-01 y para las visitas de seguimiento se utilizará el formato F-03A.

Para el caso de beneficiarios/rias, que radiquen en otro Estado de la República, se buscarán los apoyos y vinculaciones con las autoridades homólogas en la entidad de residencia.

11.1.8. REQUISITOS PARA RENOVACIÓN AL PROGRAMA

Quienes hayan resultado beneficiados/as por el Programa de Apoyo Económico a Hijos e Hijas de Mujeres Víctimas de Feminicidio o Parricidio durante los Ejercicios Fiscales de 2017

36

a 2019, podrán continuar recibiendo el apoyo. En el caso que les sea solicitado por el personal que opera el Programa, deberán actualizar la documentación que corresponda del numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación.

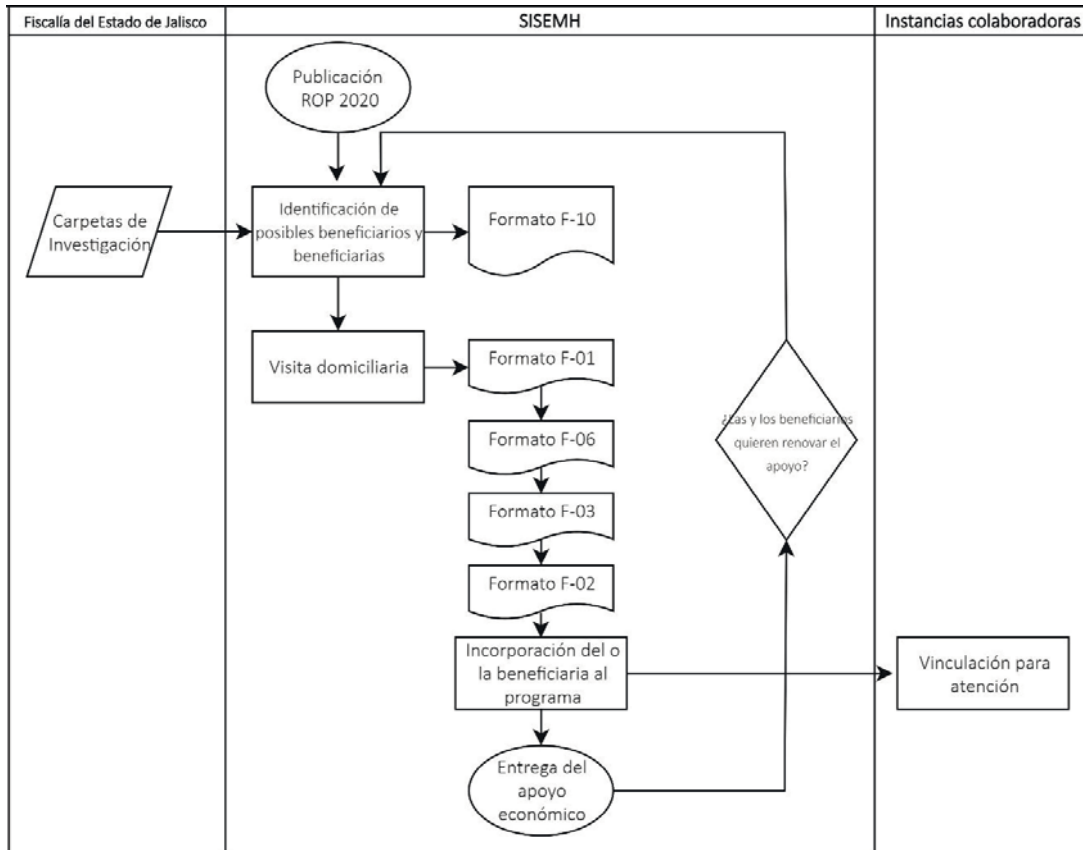
11.1.9. NO ACEPTACIÓN AL PROGRAMA, EJERCICIO FISCAL 2020.

En caso de no resultar aceptado como beneficiaria o beneficiario del Programa de apoyo económico, la parte afectada, por conducto de la persona cuidadora, podrá solicitar la reconsideración a través de un escrito sencillo en el que manifieste las razones por las cuales sí debería otorgarse el beneficio, y tratándose de dificultades de acceso a los trámites administrativos o cualquier otro que por desconocimiento, impericia o falta de recursos no hubiese hecho llegar, deberá ordenarse por la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, realizar los acompañamientos y apoyos necesarios para su cumplimiento. Las personas interesadas deberán ser informadas personalmente de las determinaciones que nieguen la petición de inscripción al Programa.

11.1.10. GASTOS DE OPERACIÓN

La SISEMH podrá disponer hasta del 2% del presupuesto del Programa para gastos de operación y/o evaluación para el cumplimiento de sus objetivos. Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal en la modalidad de honorarios asimilados a salarios, pago de viáticos, insumos de papelería, materiales y muebles de oficina, mensajería, servicios de transporte e internet, congresos y convenciones.

11.2. ESQUEMA DE PROCESOS



Fuente 8. Elaboración propia.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

SOLICITUD DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

La SISEMH, por conducto de la Dirección de Administración, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa para el ejercicio fiscal de 2020. Dicha cuenta será administrada por la SISEMH.

Para la entrega de los recursos del Programa, la SISEMH deberá remitir a la SHP, de manera bimestral (6 bimestres: 1. enero y febrero, 2. marzo y abril, 3. mayo y junio, 4. julio y agosto, 5. septiembre y octubre y 6. noviembre y diciembre), lo siguiente:

- I. Original de la solicitud de los recursos para la operación del programa, la que se realizará en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre;
- II. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el Titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y titular de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia;
- III. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.
- IV. Listado de beneficiarios;
- V. Copia de las Reglas de Operación del Programa debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.

La Secretaría de la Hacienda, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración del programa, de acuerdo a las necesidades de ministrar recursos acorde al padrón de beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

La SISEMH, comprobará a la SHP el recurso erogado del programa de manera bimestral, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP al cierre del bimestre, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios, debidamente firmado por el titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los expedientes con la documentación debidamente validada que acrediten el ingreso y permanencia de cada uno de los beneficiarios del programa.

La SISEMH se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir a la disminución del abandono escolar en el alumnado de educación básica, media superior.	<p>Porcentaje de abandono escolar a nivel primaria.</p> <p>Porcentaje de abandono escolar a nivel secundaria.</p> <p>Porcentaje de abandono escolar a nivel medio superior.</p>	Monitoreo de Indicadores Desarrollo de Jalisco.2020. Secretaria de Educación Jalisco	Las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio continúan con sus estudios de educación básica y media superior.
PROPÓSITO	Las hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio que viven en Jalisco, reciben apoyos económicos que garantizan el derecho a la educación y la ampliación de oportunidades de desarrollo.	<p>Porcentaje de apoyos entregados a hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio.</p>	Padrón Único de Beneficiarios. SISEMH. 2020.	Las cuidadoras/es de las hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio entregan la documentación correspondiente para ser beneficiarias o beneficiarios del Programa.
		<p>Porcentaje de variación de apoyos entregados a hijas e hijos de mujeres víctimas indirectas de feminicidio.</p>	Padrón Único de Beneficiarios. SISEMH. 2020	Las cuidadoras/es de las hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio entregan la documentación de acuerdo a reglas de operación 2020.

		Porcentaje de hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio dados de baja del Programa.	Padrón Único de Beneficiarios. SISEMH. 2020	Las cuidadoras/es de las hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio no entregan la documentación correspondiente y algunas y algunos beneficiarios cumplen su mayoría de edad.
Componente 1	Apoyos entregados a hijas e hijos de mujeres víctimas indirectas de feminicidios que continúan su educación básica, media superior y superior.	Porcentaje de hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio que continúan con su educación básica y media superior.	Constancias de estudio. SAMVLV. 2020.	Las hijas e hijos de edad escolar continúan sus estudios de educación básica y media superior.
Actividad 1.1	Integración de expedientes de las hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio.	Porcentaje de expedientes completos de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.	Expedientes completos. SAMVLV. 2020.	Las personas cuidadoras de beneficiarias y beneficiarios entregan a tiempo la documentación solicitada por el Programa.
Actividad 1.2	Elaboración de solicitudes de pago para la dispersión del recurso.	Porcentaje de solicitudes de pago elaboradas de manera puntual.	Solicitudes de pago. SAMVLV. 2020.	Las personas cuidadoras entregan el documento bancario para poder solicitar

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

42

				su pago.
Actividad 1.3	Dispersión de recursos económicos a las y los beneficiarios del Programa.	Porcentaje de familias cuidadoras de beneficiarias y beneficiarios a los cuales se les dispersa el recurso de manera puntual.	Transferencias bancarias. SISEMH. 2020.	La Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco realiza la dispersión de recurso de acuerdo como lo establecen las reglas de operación.
Componente 2	Visitas de seguimiento realizadas a hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio.	Porcentaje de hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio a los cuales se les da seguimiento.	Informe de visita de seguimiento. SAMVLV. 2020.	Las personas cuidadoras de las hijas e hijas se encuentran en el domicilio identificado en su expediente.
Actividad 2.1	Elaboración de oficios de comisión para realizar las visitas domiciliarias.	Porcentaje de oficios de comisión elaborados.	Oficios de comisión. SAMVLV. 2020.	La SISEHM cuenta con los medios para que el equipo encargado de dar seguimiento pueda trasladarse a los municipios de Jalisco.
Componente 3	Servicios integrales otorgados a hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio para garantizar los derechos humanos y la ampliación de oportunidades de	Porcentaje de hijos e hijas víctimas indirectas de feminicidio que reciben servicios integrales.	Cartilla de servicios. SAMVLV. 2020.	Las personas cuidadoras de hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio solicitan apoyos integrales.

	desarrollo.			
Actividad 3.1	Realización de entrevistas para la identificación de necesidades para su óptimo desarrollo.	Porcentajes de entrevistas realizadas a familias cuidadoras de hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio.	Formato o informe de entrevista. SAMVLV. 2020.	Las personas beneficiarias del Programa proporcionan información que ayudan a identificar sus necesidades.
Actividad 3.2	Canalización o vinculación con dependencias estatales y municipales que otorguen servicios integrales	Porcentaje de hijas e hijos que se canalizan a servicios integrales.	Formato de canalización. SAMVLV.2020.	Las dependencias estatales y municipales apoyan para proporcionar servicios integrales y oportunos a las hijas e hijos.

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, se podrá consultar la Matriz de Indicadores en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas en la siguiente liga: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>.

Los avances de los indicadores que están contenidos en la Matriz de Indicadores de Resultados podrán ser consultados en la página <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/370>

15. EVALUACIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al ámbito de su competencia.

Así mismo, durante el ejercicio anual de las presentes reglas de operación, la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento será la responsable de establecer la agenda de evaluación y monitoreo de El Programa, en coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, llevando a cabo las siguientes actividades:

- Evaluación externa. En caso de que El Programa sea incluido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco 2020 del Gobierno de Jalisco, se definirá en los términos de referencia correspondientes de acuerdo con el procedimiento contemplado.
- El área encargada de la ejecución del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo, de conformidad con los lineamientos que

estipule la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento. El informe final deberá publicarse en la página de internet de la SISEMH a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Los resultados obtenidos tanto en la evaluación, como en los reportes de indicadores y el informe final anual, permitirán retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

El presente Programa estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de transparencia y rendición de cuentas, lo establecido en las disposiciones legales aplicables y se suscribirá a los Lineamientos para la integración y actualización del PUB, donde se establece la estructura del padrón de beneficiarios y el proceso de actualización.

La información sobre El Programa y el padrón de las y los beneficiarios, se publicará de conformidad y en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con las restricciones que establecen los artículos 79 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 109 fracción XXVI del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás que resulten aplicables. Lo anterior en la página: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/370>

La SISEMH se encargará de difundir el Programa, las Reglas de Operación, y la información necesaria, de manera concreta y clara en las diferentes entidades públicas del estado de Jalisco, así como la Fiscalía del Estado de Jalisco, sus Agencias del Ministerio Público, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, Instituto Jalisciense

46

de Ciencias Forenses, Centros de Justicia para las Mujeres, Juzgados Penales y los Ayuntamientos, así como en los medios de transparencia y comunicación para su difusión, disponibles en la página oficial de la Secretaría: <http://igualdad.jalisco.gob.mx/>

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS

La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarios, con base en lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, sujetando su publicidad y transparencia en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás normas aplicables en la materia.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Con el objetivo de realizar el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las acciones y metas del Programa, la SISEMH, a través de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, promoverá, impulsará y apoyará, la creación y funcionamiento de la Contraloría Social y la participación de las personas cuidadoras en los Comités que se constituyan para tal fin; de conformidad con los lineamientos de la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega del apoyo económico, podrán ser presentadas en el Órgano de Control Interno de la SISEMH, ubicado en Francisco de Quevedo #169, Colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, la página web de la SISEMH: <http://igualdad.jalisco.gob.mx/contacto> o en la Contraloría del Estado, conforme a las leyes aplicables.

19. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las cuidadoras de hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio interesadas en la incorporación al Programa, tienen derecho a solicitar información relacionada con las reglas de operación, así como a presentar ante las instancias correspondientes quejas o denuncias contra actos que consideren violatorios de sus derechos.

Las quejas o denuncias podrán realizarse a través de escrito libre y/o vía telefónica, mediante comparecencia en las oficinas de la SISEMH o en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control, ambas ubicadas en la calle Francisco de Quevedo 169, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco, Teléfono 33 20141267.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio o parricidio" publicadas el 18 de junio del 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.


FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ

Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

(RÚBRICA)

ANEXO 1. FORMATOS UTILIZADOS PARA EL PROGRAMA

I. FORMATO F-01: FORMATO PARA VISITA DOMICILIARIA

 Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Francisco de Quevedo 169 Arcos Vallarta Guadalajara, Jalisco
--	--

F-01: FORMATO PARA VISITA DOMICILIARIA


VISITA DOMICILIARIA
PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA HIJOS E HIJAS DE VICTIMAS
DE FEMINICIDIO

Expediente: _____
Folio: _____ **Visita Domiciliaria: Primera vez** _____ **Seguimiento** _____
Averiguación previa/carpeta de inv. _____
Fecha: **Día:** _____ **Mes:** _____ **Año:** _____

TRABAJO SOCIAL

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CUIDADORA/A	
Nombre: _____	Edad: _____ Sexo: _____ Estado Civil: _____
Escolaridad: _____	Habla lengua indígena: _____
Actividad: _____	Entidad Federativa: _____
Municipio: _____	Localidad: _____
Intr. _____	Calle: _____ N° Ext. _____ N°
Colonia: _____	Entre: _____ y _____ C.P.: _____
Col.: _____	Tel.: _____ Tel. Adicional: _____
Folio de INE: _____	Correo Electrónico: _____ Relación con la víctima: _____
Nombre de la víctima: _____	Nombre del Agresor: _____
Institución de salud a la que está afiliada la CUIDADORA: _____ y las y los MENORE'S: _____	
Enfermedad crónica que padezca la CUIDADORA: _____ o las y los MENORES: _____	
Presenta alguna discapacidad la CUIDADORA: _____ o las y los MENORE'S: _____	
BENEFICIARIOS: H: _____ M: _____	

Página 1 de 6





Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

NOMBRE COMPLETO / FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	GRADO	NOMBRE DE LA ESCUELA

2. CONDICION LABORAL E INGRESOS

- a. Actualmente, ¿desempeña o realiza alguna actividad o trabajo remunerado? _____
- b. Ingreso Mensual: \$ _____
- c. ¿Quién realiza el principal aporte económico del hogar? _____
- d. ¿Cuenta con otras fuentes de ingresos? _____ Ingreso Mensual: \$ _____
- e. ¿Cuántos integrantes de su hogar trabajan y aportan para los servicios y alimentos? _____
- f. Ingresos mensual de las y los integrantes del hogar: _____

USO DEL RECURSO: _____

3. APOYOS QUE SE LE HAN OTORGADO A LA FAMILIA

- A. Jefas de Familia \$ _____
 - B. Oportunidades \$ _____
 - C. PROSPERA \$ _____
 - D. 65 Y MAS \$ _____
 - E. PROALIMNE \$ _____
 - F. Otro _____
- Quién o quiénes reciben el apoyo: _____

4. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA





Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

Tipo de vivienda: _____	Propia (pagada)	Habitaciones		Camas	
	Propia (la están pagando)	Baños		TV	
		Sala		Refrigerador	
		Cocina		Estufa	
	Prestada	Comedor		Servicio agua	
Rentada	Patio		Servicio de luz		

MATERIAL DE LA VIVIENDA:

- A. Las paredes o muros de la vivienda: _____
 B. El techo de la vivienda: _____
 C. El piso de la vivienda: _____

5. SEGURIDAD ALIMENTICIA

En Los últimos 3 meses, por falta de dinero o recursos,
Alguna vez se...

Con frecuencia consume por semana...

- A. Cereales y tubérculos
 A. ...dejaron de desayunar, comer o cenar: _____ B. Verduras
 C. Frutas
 B. ...Comieron menos de lo que usted piensa D. Leguminosas
 que debieron comer: _____ E. Carne (cerdo, res, pollo)
 F. Huevo
 G. Pescado y Mariscos
 H. Lácteos (leche, queso, yogurt)

6. TALLA Y PESO NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Nombre	Talla (CM)	Peso (KG)	NINOS Peso en Kilogramos				NINAS Peso en Kilogramos				
			Edad	Bajo	Promedio	Alto	Talla en Cm.±6%	Bajo	Promedio	Alto	Talla En Cm.±6%
			1 Año	8.3	9.2	10.1	70	8.3	9.2	10.1	70
			2 Años	10.8	12.0	13.2	80	10.8	12	13.2	80
			3 Años	12.6	14.0	15.4	90	12.6	14	15.6	90
			4 Años	14.4	16.0	17.6	100	14.4	16.0	17.6	100
			5 Años	16.6	18.0	19.8	106.5	16.6	18.2	19.8	106.5
			6 Años	18.2	20.0	22.0	113	18.2	20.0	22.0	112
			7 Años	19.8	22.0	24.2	118	22.0	24.2	117	117
			8 Años	22.1	24.5	26.9	123	21.8	24.2	26.7	123
			9 Años	24.3	27.0	29.7	127.5	24.1	26.8	29.5	127.5
			10 Años	27.0	30.0	33.0	132	27.4	30.4	33.4	133.5
			11 Años	29.8	33.1	36.4	139	31.2	34.7	38.2	141
			12 Años	33.0	36.6	40.2	142	33.5	40.5	44.5	150
			13 Años	34.0	38.0	41.8	147	41.6	46.2	50.8	154

*Una variación del 6 por ciento en la talla puede considerarse dentro de los límites normales

OBSERVACIONES: _____

PSICOLOGÍA





Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

1. DATOS DE LA PERSONA CUIDADOR/A Actualmente, ¿lleva algún proceso psicológico? sí/no
por qué _____

(Genograma) organización y funcionamiento, roles, comunicación, expresión de afectos, autoridad, límites.

2. DATOS GENERALES DE LAS Y LOS HIJOS

SE ENCUE NTRA EN EL PROG RAMA	NOMBRE:	EDAD	ESCOLARIDAD	RECIBIO ATENCIÓN PSICOLÓGICA SI/NO POR QUÉ	TIEMPO	Actualmente ATENCIÓN PSICOLÓGICA SI/NO POR QUÉ	¿DÓNDE? DIF, DDJ, IMSS, OTRO

Observaciones _____

Actualmente, ¿ha notado algún cambio en el comportamiento de la persona menor?

- Baja autoestima
 - Depresión
 - Agresividad
 - Pesadillas
 - Miedos
 - Cambios de temperamento
 - Aislamiento
 - Cutting
 - Bajo rendimiento escolar
 - otro _____
- Actividades recreativas /extracurriculares _____

¿Algún menor hijo e hija víctima indirecta presentó o ha presentado problemas de conducta, aprendizaje y/o lenguaje?

QUIÉN	PROBLEMÁTICA DETECTADA





Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

--	--

Notas:

Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

JURÍDICO

1. CUSTODIA Y PATRIA POTESTAD

Le interesa contar con la custodia de las personas menores de edad: Sí NO

Quién: _____

Parentesco: _____ Vive el padre biológico: Sí NO

Nombre del Padre Biológico: _____

Es inculgado o señalado como presunto responsable del Femicidio.- Sí NO

Dónde se encuentra: _____

Observaciones: _____

2. ETAPA PROCESAL PENAL

¿QUIÉN DA SEGUIMIENTO? _____ ¿CONOCE EL DELITO? HOMICIDIO FEMINICIDIO
OTRO

¿SABÉ QUIÉN ES EL INculpADO? Sí NO CUÁL ES EL NOMBRE: _____

NOMBRE DE QUIEN DA SEGUIMIENTO / TELÉFONO	SABE SI HAY ORDEN DE APREHENSIÓN	SABE SI HAY DETENIDO	SABE SI HAY SENTENCIA/ TEMPORALIDAD	QUE INSTITUCION LE ATIENDE

¿RECIBÍO ALGUNA VISITA O NOTIFICACIÓN/MOTIVO? _____ INSTITUCIÓN _____ A.C. _____ OTROS _____

OBSERVACIONES: _____

OTRAS NECESIDADES DETECTADAS, ¿CUÁLES?
PROBLEMÁTICA

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

TRABAJO SOCIAL PSICÓLOGIA _____

ABOGACÍA

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 6 de 6



Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

F-05: AVISO DE PRIVACIDAD

**Aviso de privacidad para el Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres
Víctimas de Femicidio**

La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, mismo que se encuentra ubicado en la calle de Francisco de Quevedo 169, colonia Arcos Vallarta del Municipio de Guadalajara.

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en lo establecido artículo 6, Apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 4 y 9 fracciones II, V y VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 7 y 8 de la ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, su reglamento, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 3. 1. fracciones III, XXXII, 10, 19.2, 24, 87. 1. fracciones I y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 20, 21, 22 23, y 25 fracciones XV, XVII y XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los datos personales podrán ser recabados de manera directa o indirecta, por medio físico (por escrito), electrónico (mediante correo electrónico o Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, página web), óptico (mediante una identificación oficial), sonoro (mediante una llamada telefónica), visual (mediante la toma de una fotografía o video de filmación), o a través de cualquier otra tecnología; los datos personales que usted proporcione a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en las bases de datos físicas y/o electrónicas de cada una de las áreas administrativas de esta Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados; en caso de que se realice una transferencia que no se encuentre dentro de las excepciones que marca la Ley en la materia, se le informará a la persona titular de los datos personales para obtener su consentimiento.

Datos recabados:

Datos ordinarios de las y los cuidadores/as:

Datos identificativos: nombre, domicilio (calle, número, colonia, municipio), teléfono particular, teléfono celular, firma, Clave única del registro de población (CURP), correo electrónico, nombre del cónyuge, fecha de nacimiento, clave de elector.

Datos laborales: ocupación.

Datos patrimoniales: clabe interbancaria, número de cuenta bancaria, ingreso económico, servicios básicos con los que cuenta la vivienda, tipo y características de la vivienda.

Datos académicos: escolaridad.

Datos sensibles (sobre salud): estado de salud físico, estado de salud mental, discapacidades, uso de aparatos ortopédicos u oftalmológicos, ortopédicos auditivos, prótesis.

Datos sociales: problemática familiar, delitos de los que fue objeto, ámbito familiar.

Datos recabados de los posibles beneficiarios o beneficiarias:

Datos identificativos: nombre, edad, domicilio, clave única del registro de población (CURP), nombre de la madre.

Datos académicos: escolaridad.

Datos Sensibles (sobre salud): si cuenta con seguro médico, estado de salud físico, estado de salud mental, discapacidades.

Datos sociales: problemática familiar, delitos de los que fue víctima.

Finalidad por la que se recaban los datos personales:

Para poder acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa; estar en posibilidad de realizar las transferencias electrónicas para la entrega de los apoyos económicos a las y los beneficiarios; remitir la información recabada a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes respecto de la situación que guardan las personas menores de edad localizados como posibles beneficiarios/as. Solamente podrá ser difundida previo procedimiento de disociación.

Los terceros receptores de los datos personales pueden ser:

Procuraduría Social para llevar los asuntos de custodia de las niñas y niños registrados en el Programa; Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes para brindar la atención psicológica especializada a las niñas y niños registrados en el programa; Fiscalía de Derechos Humanos para brindar asesoría jurídica y atención psicológica a las personas que tienen a cargo el cuidado de las niñas, niños o adolescentes del programa; La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco y la Secretaría de Asistencia Social para brindar asesoría jurídica y atención psicológica a las personas que tienen a cargo el cuidado de las niñas y niños registrados en el programa, y en su caso, aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA PERSONA TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

Con mi firma y en mí de carácter de titular de los datos personales, manifiesto haber leído y estar de acuerdo con el aviso de privacidad de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, por lo tanto, doy mi consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento y transferencias de mis datos personales identificativos, sensibles, así como mis datos financieros o patrimoniales, para los procedimientos administrativos y jurisdiccionales.

Nombre _____

Fecha _____

Firma _____

III. FORMATO F-10: FORMATO PARA LA REVISIÓN DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN



Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

F-10: FORMATO PARA LA REVISIÓN DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN PARA EL PROGRAMA APOYO ECONÓMICO A HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO

1. Número de Averiguación previa o Carpeta de Investigación:
2. Fecha de inicio de investigación:
3. Fecha de los hechos:
4. Nombre, edad y estado civil de la víctima:
5. Número de hijos/as de la víctima (en su caso), edades, sexo y nombres:

6. Nombre del presunto agresor/es, edad y parentesco con la víctima (en su caso):

7. Lugar de los hechos:

8. Lugar del hallazgo:

9. Institución de antecedente (derivado de la revisión de la averiguación previa o carpeta de Investigación, establecer si la víctima acudió a alguna institución pública a denunciar violencia familiar)

10. Dictámenes ordenados, conclusiones, y fecha de recepción:

11. Estatus del Proceso:

12. Fecha de consignación o judicialización (en su caso):



13. Observaciones de las hijas e hijos:

14. Datos de las y los familiares que tienen al cuidado a los hijas e hijos:

15. Observaciones:

16. Narrativa de los hechos:

IV. FORMATO F-03 A: CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA DE SEGUIMIENTO



**Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres**

Francisco García de Quevedo 169,
Col. Arcos Vallarta,
Guadalajara, Jalisco.

F-03 A: CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA DE SEGUIMIENTO

En _____ Jalisco, a _____ de _____ del 2020

CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA DE SEGUIMIENTO

Por medio de la presente, hago constar que se me visitó por parte del equipo multidisciplinario de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, por parte de los procesos de seguimiento del "Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", el cual según sus reglas de operación, tiene el objetivo de contribuir a la formación y continuidad de la educación básica, y al bienestar de las y los huérfanos que resulten víctimas indirectas de este delito; a través de la entrega de apoyos económicos bimestrales.

Objetivo de la visita

Nombre de la persona cuidadora



Firma de la persona cuidadora _____

No. exp. interno _____ C.I. ó A.P. _____





Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

V. FORMATO F-02: FORMATO PARA SER BENEFICIARIA O BENEFICIARIO DEL PROGRAMA

 Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Francisco de Quevedo 169 Arcos Vallarta Guadalajara, Jalisco		
F-02: FORMATO PARA SER BENEFICIARIA O BENEFICIARIO DEL PROGRAMA			
Programa de Apoyo Económico para las hijas e hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio			
Solicitud de Registro			
No. De Expediente Interno:			
Fecha de elaboración de la solicitud:			
Nombre de la o el solicitante:	Fecha de nacimiento:		
Domicilio: (Calle y número)	Tipo de vivienda:		
Colonia:	Municipio:	C. P.	
Entidad Federativa:	Clave de elector:		
CURP:	Ocupación:		
Teléfono:	Correo electrónico:		
Parentesco con los/las niña(s), niño(s) o adolescente(s):			
Datos de las personas menores de edad:			
Nombre completo	Edad	Grado de escolaridad	Institución educativa
Nombre de la madre de las personas menores de edad:		No. de Averiguación Previa /Carpeta de Investigación:	
Por medio de la presente, me permito dirigirme a las autoridades de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para solicitar el registro de las y los menores de edad antes mencionados en el "Programa de "Apoyo económico para hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio", lo anterior con el fin de que puedan continuar con sus estudios de educación básica.			
Fecha de recepción de la solicitud de registro y nombre de quien recibe		Firma de la o el solicitante o huella digital	
			

VI. FORMATO F-04: CARTA COMPROMISO

 <p>Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres</p>	<p>Francisco de Quevedo 169 Arcos Vallarta Guadalajara, Jalisco</p>
<p>F-04: CARTA COMPROMISO</p>	
<p>En _____ Jalisco, a _____ de _____ del 2020</p>	
<p>Carta Compromiso</p>	
<p>Por este medio, me comprometo a acudir a las instalaciones de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, ubicado en la calle de Francisco de Quevedo N° 169, colonia Arcos Vallarta del municipio de Guadalajara Jalisco; en los días hábiles posteriores a la recepción del depósito del apoyo bimestral del "Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", con la finalidad de firmar el recibo correspondiente, que valida la recepción del mismo. En un horario de 9 a 17 horas. De no hacerlo, me responsabilizo ante la Institución.</p>	
<p>_____ Nombre y firma o huella de la persona cuidadora</p>	
 <p>Jalisco ESTADO DEL CENTRO</p>	

VII. FORMATO F-06: ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

F-06: ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

En _____ Jalisco, a _____ de _____ del 2020

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia
Presente:

Por medio del presente escrito reciba un cordial saludo, y a la vez aprovecho la ocasión para hacer constar **bajo protesta de decir verdad**, que soy la persona responsable del cuidado de las hijas e hijos de una mujer víctima de feminicidio, cuyos nombres al final se enlistan; y asumo el compromiso de (en caso de que se acepte nuestro trámite de inscripción al programa), aplicar debidamente los apoyos económicos recibidos, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del mismo.

Sin otro particular que tratar me despido, no sin antes agradecer sus atenciones a la presente.

Atentamente

Nombre y firma o huella de la persona cuidadora

Nombre de las hijas y/o hijos



VIII. FORMATO FD-01: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

FD-01: REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA APOYO ECONÓMICO A HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO

PARA APOYO POR PRIMERA VEZ

- A. Acta original y reciente de nacimiento de las y los menores de edad.
- B. Clave Única de Registro de Población (CURP) de las y los menores, de impresión reciente.
- C. Acta original reciente de nacimiento de la persona cuidadora.
- D. Original y copia simple del comprobante de domicilio vigente con un máximo de 2 meses de expedido por la persona cuidadora (donde residen candidatos o candidatas a ser beneficiados), este puede ser: luz y agua.
- E. Original y copia simple de la identificación oficial de la persona cuidadora.
- F. Constancia de estudios que acredite que él o la beneficiaria se encuentra estudiando preescolar, primaria, secundaria, bachillerato o en alguna otra institución educativa de capacitación para el trabajo incorporada a la SEP.
- G. Estado de Cuenta Bancario a nombre de la persona cuidadora, con la CLABE estandarizada o la certificación bancaria en original que contenga el membrete o sello del banco, a nombre del solicitante y el número de 18 dígitos.
- H. Datos de contacto de la persona cuidadora, y además de la persona beneficiaria en caso de ser mayor de 12 años.

IX. FORMATO FD-02: DOCUMENTOS PARA LA RENOVACIÓN AL PROGRAMA



FD-02: DOCUMENTOS RENOVACIÓN

Programa: "APOYO ECONOMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VICTIMAS DE FEMINICIDIO"

Requisitos para renovación del programa:

1. Original y copia simple del comprobante de domicilio vigente con un máximo de 2 meses de haber sido expedido de la persona cuidadora (donde residen las y los beneficiarios), este puede ser: luz y agua.
2. Original y copia simple de la identificación oficial de la persona cuidadora.
3. Constancia de estudios con fecha vigente a su presentación que acredite que las y los beneficiarios se encuentra estudiando preescolar, primaria, secundaria, bachillerato o en alguna otra institución educativa de capacitación para el trabajo incorporada a la Secretaría de Educación Pública.

ANEXO 3. GLOSARIO

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Beneficiarias y beneficiarios: Las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio que formen parte de la población atendida por el Programa.

Orfandad: Estado de una persona que se ha quedado huérfana, es decir, que ha perdido a la madre víctima de feminicidio.

Padrón único de beneficiarios: Tiene el objetivo de reunir en una sola base de datos la información esencial que identifique de manera única y con alta confiabilidad a las y los beneficiarios de los diferentes programas y el tipo de apoyo que reciben. Dicho Padrón será integrado por la SISEMH.

Persona cuidadora: La persona que acredite estar al cuidado de las y los hijas o hijos de mujeres víctimas de feminicidio, conforme al resultado del informe de la visita domiciliaria.

Programa: Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de mujeres Víctimas de Feminicidio.

Reglas de Operación: A las presentes Reglas de Operación del Programa de apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

Renovación: Aprobación derivada de la visita de seguimiento para la continuidad del beneficio del apoyo económico de un ejercicio fiscal al siguiente por parte la dependencia responsable de la ejecución del Programa.

Suspensión del apoyo: Detención o interrupción temporal del apoyo económico.

Víctima indirecta: La persona en situación de orfandad con motivo de feminicidio cometido contra la madre.



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 22 DE FEBRERO DE 2020
NÚMERO 15. SECCIÓN VI
TOMO CCCXCVII

REGLAS de Operación del Programa “Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio”, para el ejercicio fiscal 2020. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx